0

0 0

0

0

0

0

0

0

0

les resoluciones que rigen en le mun Tia, evitando que decenere una

institucion que dentre de sas IN Bultes do puede menes de pro-

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de contabilidad: número 137. La necesidad de reunis fondos en la comision pagaduría del ministerio de la Gobernacion de esta provincia, me precisa recordar la obligacion que impone el artículo 100 de la instruccion de contabilidad á los Alcaldes constitucionales, de depositar el último dia de cada mes el importe de los pasaportes y licencias que hubiesen despachado: por lo que todos los cu: no lo han cumplido, dispondrán inmediatamente la remesa del mporte de los espendidos hasta el presente, acompañando la correspondiente factura en el modo que se espresa en la circular de este Gobierno político inserta en el Boletin de 11 de agosto del año último número 695. Palma 9 de agosto de 1838.-Juan Bautista de Lecuna.

4ª seccion: circular número 138. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 13 de julio último me comunica de Real orden lo siguiente:

Los Boletines oficiales fueron establecidos para comunicar á los pueblos con celeridad las órdenes del Gobierno y librarlos del oneroso gravamen de las veredas. Permitióse tambien la insercion en ellas de artículos científicos y literarios, de anuncios de particulares, y posteriormente la de los partes oficiales de las operaciones militares. Las noticias

y discusiones políticas quedaron siempre escluidas, entre otras razones, porque los editores de estos periódicos no están sujetos al depósito y demas requisitos de la ley vigente de imprentas. Pero contraviniendo á ella, no menos que á las diferentes Reales órdenes espedidas sobre la materia, algunos Boletines oficiales han venido á ser el órgano de los partidos y de las opiniones políticas de sus redactores. Semejante abuso ha llamado muy particularmente la atención de S. M. la Reina Gobernadora, que descosa de evitarlo se ha servido prevenirme encargue muy estrechamente á V. S., como de su Real órden lo ejecuto, que cuide con esmero de la puntual observancia de las diferentes reales resoluciones que rigen en la materia, evitando que degenere una institución que dentro de sus propios límites no puede menos de producir muchos beneficios á los pueblos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento. Palma 10 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

4ª seccion: circular número 139. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20

de julio último me comunica de Real órden lo que sigue:

Conviniendo al decoro de las primeras autoridades de las provincias que se lleve á efecto lo mandado en la Real órden de 4 de agosto de 1817, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora disponer, que á los capitanes generales ó comandantes militares, á los regentes de las audiencias y á los Gefes políticos se les reserve hasta las doce del dia por las compañías y empresas teatrales un palco de órden; pero en la inteligencia de que siempre que lo ocupen ó manden retener habrán de satisfacer su importe como cualquiera particular, y de que en pasando dicha hora sin avisar no tendrán ningun derecho á reclamarlo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento. Palma 10 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

4ª seccion: circular número 140. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en fecha 21

de julio último me comunica de Real orden lo que sigue:

La importancia de las funciones que ejercen los Lectores de letra antigua, cuya intervencion en litigios de gran cuantía puede influir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas con todas las calidades de probidad é instruccion que para el caso se requieren. En su consecuencia S. M. la Reina Gobernadora,

despues de haber oido sobre el particular los informes que ha temdo

por conveniente, se ha servido disponer lo que sigue: allos al en ent

1º Toda persona que quiera solicitar título de Lector de letra ontigna, presentará su esposicion al Gefe político de la respectiva provincia, acompañándola con los documentos que juzgare oportunos, entre los cuales deberá existir su fé de bautismo que acredite ser mayor de 25 años, y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local del pueblo donde resida.

2º El Gefe político nombrará una comision compuesta de competente número de revisores con título y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado á un exámen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latino y con especialidad el que se usaba en
los escritos y documentos de la edad media; romance antíguo castellano; lemosin en las provincias de la antigua corona de Aragon; paleografía; historia y cronología de España; y por último un exámen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los archivos; no
olvidando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones que suelen
esperimentar con el transcurso de los años.

3º Hechos los exámenes pasará el Gefe político el espediente á este ministerio de mi cargo, con el acta de aquellos y la censura que

hubiere recaido para la correspondiente resolucion de S. M.

and the state of t

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público, encargando al propio tiempo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, remitan una relacion nominal de los revisores con título que haya en cada pueblo ó dén parte de no haber ninguno. Palma 10 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FORNALUTX. Meses de junio y julio de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

tinter, tariffe age 2, 37 to trail and the east thuns of	Reales vellon.
For talla general.	. 1280
For pala v utensilio.	800
or irutos civiles :	120
tana general municipal	. 324
Total cargo, as a come son and and Total cargo, as a come	. 2524

Pagado: Al ayuntamiento de Soller por el primer trimes- de sollas de tre de la talla general, utensilio y frutos civiles. 2700 10 ou 362 ale persona que qui era solicitisfied la de Lector de letra on-Fornalutx 3 de agosto de 1838. - Vº Bº - El alcalde-Juan Ri-

poll. - Por el depositario - Miguel Busquets, regidor 19

El Cofe político nombrard una comision composata de com-

Palma 11 de agosto de 1838. - Publiquese y al espediente. - El Gefe político-Juan Bautista de Lecuna. achier shoch oldeng lab level behingen

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION. truccion que sujeton al interesado á un expluen riguroso soure las ma-

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que en el halcon bajo de la casa consistorial de esta ciudad elesde las ocho hasta las diez de la noche, de los dias que se espresarán, se proceda á la venta en pública subasta de las fincas siguientes: b algolonoro y airotaid prilata

El dia 13 de agosto de 1838. - Estancia peu del Toro, subdividida del predio de este nombre, contiene unas 26 fanegas de tierra sembradio, situada en el término de Mercadal en la isla de Menorce, que perteneció á los agustinos del Toro y ha sido capitalizada en 49370 rs.

20 mrs., su valor en renta es de 1481 rs. 4 mrs.

El predio san Nicolas, menos cuatro cercados que forman una estension de 8 fanegas de tierra, situado en dicho término de Mercadal y perteneció á los mismos agustinos; se compone de casa y de 168 fanegas de tierra, de las cuales hay 101 de sembradio y lo restante bos. que, capitalizado en 118450 rs. su valor en renta anual 3948 rs. 11 mrs.

La estancia Terra-rotje, término de Ferrerías en Menorca y que. perteneció á los mencionados agustinos, segregada del predio del mismo nombre: contiene 34 fanegas 8 celemines de tierra, de las cuales hay 28 de sembradío y 6 fanegas 8 celemines bosque, capitalizada en 51837 rs. 2 mrs. y su valor en renta es de 1555 rs. 3 mrs. anuales.

El dia 15 id. id. -El predio son Marquet compuesto de casa, una huerta, 3 fanegas viña y 37 fanegas de tierra sembradío situado en el término de Ciudadela de Menorca y que perteneció á los suprimidos agustinos del Socorro de la misma, tasado en 122666 rs. 24 mrs. y su valor en renta anual 3822 rs.

El predio son March, contiene casa y 89 fanegas de tierra sem. bradio, situado en el mismo término que el anterior y perteneciente a los mismos agustinos se halla tasado en 125363. rs. 6 mrs., su valor

Dichos predios se hallan arrendados por cinco años que conluirán

en 29 de setiembre de 1842, en la inteligencia que en los dos últimos será libre el comprador de dar por concluso el contrato si asi le acomoda. No consta se hallen gravados con carga alguna, pero sí que los pertenecientes al convento de agustinos de Ciudadela están afectos á la prestacion del censo de 1140 rs. á los vicarios de la catedral de Ciudadela por general obligacion de todos sus bienes, y debe advertirse al comprador, que caso de gravitar sobre alguna de las espresadas propiedades acerca de lo que se están practicando las diligencias oportunas, se le bajará su capital del importe de los plazos que tuviese que pagar en lo sucesivo, imponiéndosele el gravamen de dicha obligacion.

Debe advertirse que no se mencionan para subastarse en los dias 13 y 14 del actual los predios Lanzell, y los cercados del monte Toro que se enunciaron en el Diario constitucional del dia o de julio último respecto que por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 2 del actual se ha suspendido su venta por hallarse en el mismo caso que los predios santo Tomas y estancia S'avall coya suspension dispuso la Direccion general del ramo. Lo que se avisa al público para su conocimiento y gobierno. Palma 10 de agosto de 1838.-Venancio Anacleto Recio. . . nolley selest about an abaset astainfrague and

Venta de fincas nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado. - ANUNCIO B. 310.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 82 del viérnes 16 de diciembre último, anuncio 240, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Sr. D. Jnan García Becerra, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona, las fincas signientes: an montanent entration of openion de because

Que pertenecieron á las monjas de Sto. Domingo el Real de esta corte.

Una casa en la Cuesta de Sto. Domingo, titulada de la las de la Porterio, n. 6, monz. 404, con sitio de 3546 pies superfi-

Otra id. calle del Rubio, con vuelta a la del Tesoro Alta, n. 47, manz. 472, que tiene de sitio 3592 pies su-

2001 A. los mercenarios calzados de la misma. de aginy moinetie

Otra id. calle de Segovia, n. 40, manz. 192, con acce-

I

b

皇后奉

Marier 1 14 DU AGOSIO DE 1038. A 155
id. calle de Jesus y María, n. 16, manz. 49, que fué del
antedicho convento, en
El mismo D. Leandro Rodrigo de la Torre remató
otra casa en id. calle de Jesus y María, n. 22, manz. 49, in outra
que sué del antedicho convento, en al la
D. Tomas Jordan remató una casa en id. calle ancha
de S. Bernardo, n. 35, manz. 498, que sué de los monjes
bernardos de Sta. Ana, en
D. Tomas de Linacero remató una casa en id. calle de
Atocha, n. 61, manz. 235, que sué de las monjas de la
Magdalena, en
D. José García Martinez remató una casa en id. calle
del Calvario, n. 18, manz. 43, que fué de los mercenarios
calzados, en
D. Julian Rodriguez remató una casa en id. calle de Le-
ganitos, n. 42, manz. 526, que fué de las monjas de las Ma-
D. Juan Dacorte remató una casa en ill. calle de la Zarza
(hoy callejon de las Minas) n. 9, manz. 472, que fué del
convento de Atocha, en
D. Vicente Cabañas remató una casa en id. calle del
Candil, con vuelta á la del Carmen, n. 33, manz. 377, que
fué de las monjas de Portaceli en Valladolid, en 770500
D. Bartolome Maguin remato una casa en id. calle del
Pordo, p. 17, manz. 271, que fué de los clérios del Espi-
titu Santo, en
D. Roman Lopez remató una casa en id. calle de Hor-
laleza, n. 18 manz. 301 que fué del convento de Atocha en. 331000
taleza, n. 18 manz. 301 que fué del convento de Atocha en. 331000 D. Juan José Carrasco remató una casa en id. calle del
10, n. 22, manz. 552, que perteneció á los cléripos del
Spiritu Santo, en
. El mismo D. Juan José Carrasco remaló una casa en
id. Plazuela de las Descalzas, con vuelta á la de S. Martin,
3 y 8, manz. 393, que fué de las Salesas nuevas, en. 5510000
D. Andres Andren remato una casa en id calle de las
Vapies con accesorias a la de Jesus y María, ns. 18 y 31,
manz. 47, que fué de los mercenarios calzados, en 222000
U. Mariano Nicolas Beningsa remato nna casa en idem
calle de María Cristina, n. 10, manz. 495, que fué de los
carmelitas de Corella, en de de corella, en de de corella, en de corella de c

150	
lab and ann Provincia de Burgos, My ausol ab	alles .bi
D. José Antonio Lujambia remató una tierra cercada,	Mutediche
sita en el término de la Vega, que en la villa de Haro per-	
	39000
Th	Caul aup
D. Juan de Dios Tejera remató una casa sita en Cádiz	ta ant ant
calle del Fideo, n. 184, que fué del convento de Sto. Do-	de S. p
	00-00
mingo, en	3000
D. I. C	1',11
D. Juan José Carrasco remató una dehesa llamada Po-	Athenia
zuelo de enmedio sita en término de Trujillo que perteneció	T #0000
al convento de monjas franciscas de Sta. Clara de Zafrra, en.	150000
Tomas Maldonado remató una cerca ó huerta grande,	avist too
otra pequeña, tenado, corral, cuadra y pajar, que bajo de	ralzados.
un cierre ó muro perteneció al convento de S. Francisco	D.J.
de Coris, en al al as roce as ob sur sur or a real and a lea	7953
Provincia de Granada.	. sellivat
D. José María Echavarni remató una casa sita en Gra-	H.O.
nada plazeta de los carres del Paseo de los colegiales, nº	Use well
32, ma 444, que fué del convento de monjas de Zafra, en.	4010
D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa en	V.U.
id. Plazeta del Sto. Cristo, u. 3, manz. 540, que fue del	Candil, c
convento de monjas de la Encarnacion, en	13500
D. Francisco Salcedo remató una casa en id. Plazeta	D. E.
de S. Gregorio, n. 25, manz. 218, que fué de las monjas de	The lines
la Piedad, en.	9500
Provincia de Salamanca.	D. R
D. José Tiburcio de Huerta remató el medio lugar de	loleza, n.
la Sierpe de su barrio de abajo, que perteneció al convento	D. Ju
de S. Estéban orden de dominicos, en	131320
Provincia de Valencia.	ruting
D. Joaquin Reig remató un campo de 5 hanegadas de	im ill
arrozar, término de Enova, partida del Alters, que sué de	12400
los mercenarios de S. Felipe, en	12400
El mismo D. Joaquin María Reig remató 4 hanegadas	A d
de tierra errozar en el mismo término de Enova, que perte-	1900 8000
neció al convento antedicho, en	6610
	200 1500 1

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.